

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACION Y ASISTENCIA, CONSULTAS Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Hospitalización y Asistencia, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos" de Madrid y su provincia, concertado por la Confederación Nacional de Empresas Sanitarias y por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas, y que asimismo se ajusta al contenido de los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos" de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos quinto y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su ins-

cripción en el Registro correspondiente. Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA "ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACION Y ASISTENCIA, CONSULTAS Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio será de aplicación en Madrid y su provincia y establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo entre las empresas destinadas a Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos, ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta, y el personal dependiente de los mismos.

Art. 2.º *Ámbito funcional.*—El presente Convenio Colectivo Provincial regula las relaciones de trabajo entre las empresas que desarrollen su actividad dentro del Grupo de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos de Madrid y su provincia, con la sola excepción de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Art. 3.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio es de ámbito provincial, extendiéndose a toda la provincia de Madrid, quedando incluido en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º *Ámbito personal.*—El presente Convenio será de aplicación a todos sus trabajadores fijos, interinos o eventuales, con o sin títulos, que no tengan reconocida la condición de funcionario y que estén vinculados a las empresas incluidas en el artículo 2.º con arreglo a la vigente ley de Relaciones Laborales.

Art. 5.º La duración de este Convenio se establece en un año, desde 1.º de diciembre de 1978 al 31 de noviembre de 1979, aunque la homologación por la autoridad laboral se produzca con posterioridad. Los efectos económicos se retrotraerán en todo caso al 1.º de diciembre de 1978. Se considerará prorrogado tácitamente si por alguna de las partes no es denunciado con dos meses de antelación a su vencimiento.

CAPITULO II

JORNADA DE TRABAJO, HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES Y PERMISOS

Art. 6.º La jornada laboral continuada será de cuarenta y dos horas semanales efectivamente trabajadas, estableciéndose la obligatoriedad del descanso

semanal y no siendo acumulable dicho período de descanso.

La jornada partida, tanto para el personal interno como externo, será de ocho horas diarias y cuarenta y cuatro semanales efectivamente trabajadas. Estos trabajadores tendrán una compensación económica del 10 por 100 sobre la tabla salarial considerada como anexo número 2 de este Convenio.

La jornada nocturna será de setenta horas cada dos semanas consecutivas efectivamente trabajadas. En el caso de que ésta rebasa las nueve horas diarias, se solicitará de la autoridad laboral la autorización correspondiente.

Art. 7.º *Horas extraordinarias.*—Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada laboral ordinaria, se abonará con un incremento de un 50 por 100 sobre el salario que corresponde a cada hora ordinaria.

Art. 8.º *Vacaciones.*—Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutará obligatoriamente de un mes de descanso anual retribuido, preferentemente los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Las fiestas abonables podrán acumularse a las vacaciones anuales o ser disfrutadas con descanso en períodos distintos en cualquier época del año y según las necesidades del servicio, o abonarse con un 50 por 100 de recargo si así lo solicita el trabajador.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Art. 9.º Las retribuciones del personal a que afecta este Convenio, serán las que se establecen en la tabla salarial del anexo número 1.

A los efectos del cálculo de los complementos salariales (antigüedad, plus de especialidad, complemento de trabajo nocturno, horas extraordinarias) que procedan en cada caso, se entenderá por salario base en vez del previsto en el anexo número 1, el determinado en el anexo número 2.

Art. 10. Se establece un plus de transporte por cada día efectivamente trabajado, consistente en 40 pesetas.

Para aquellos trabajadores en que el lugar de trabajo esté a más de 10 kilómetros del centro urbano, se les abonará cinco pesetas más por cada kilómetro que exceda de 10, entendiéndose por centro urbano el núcleo de población más próximo al lugar del trabajo.

Art. 11. Todas las condiciones que se pactan por este Convenio, afectarán por igual a ambos sexos.

Art. 12. Durante la prestación de servicios por los médicos de guardia, farmacéuticos, químicos, odontólogos y matronas afectados por el presente Convenio, no podrán dedicarse a otras acti-

vidades profesionales remuneradas ajenas al mismo; en su supuesto de que se les autorice tanto a éstos como al personal ayudante técnico sanitario, a simultanear con otras actividades remuneradas, se les podrá descontar de su retribución hasta un 30 por 100, siempre que la suma de los honorarios percibidos por todos los conceptos sobrepase el sueldo base que se les garantice.

Art. 13. La revisión de los salarios que se establecen en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que dispone el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 49 de 26 de diciembre de 1978.

Art. 14. *Compensación por enfermedad y accidentes de trabajo.*—En los casos de baja por incapacidad laboral transitoria, las empresas se comprometen a efectuar a sus expensas el pago de la diferencia económica entre las cantidades que en cada caso perciba el trabajador del Seguro de Enfermedad o Accidentes, hasta el total del salario real, en los siguientes casos:

1) Por incapacidad laboral transitoria, motivada por intervención quirúrgica, desde el momento del acto quirúrgico y durante un período máximo de veinte días.

2) En incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo, desde el momento de producirse éste hasta un período máximo de veinte días.

Art. 15. En el artículo 61 de la Ordenanza Laboral vigente, relativo a plus de especialidad, se incluyen los trabajadores que desempeñen sus puestos de trabajo en unidades de enfermos contagiosos.

Art. 16. En el apartado 3.º del artículo 9.º de la Ordenanza Laboral vigente, se incluyen las categorías de técnico en rayos X, laboratorio y medicina nuclear.

Art. 17. *Deducciones.*—El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a hacer uso de los servicios de comedor a precios reducidos, siempre que las consumiciones se realicen en el comedor del personal del centro de trabajo y fuera de las horas de trabajo.

CAPITULO IV

COMPENSACION Y ABSORCIÓN

Art. 18. Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Compensación: Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por las empresas (mejora de salarios, pluses de puntualidad y asistencia, etcétera).

Absorción: Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstas.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 19. Seguridad e higiene.—Las empresas velarán en todo momento por que se cumplan inexcusablemente todas las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que determinan las disposiciones vigentes.

Art. 20. Prendas de trabajo.—Las empresas afectadas por este Convenio entregarán prendas de trabajo a cada trabajador al inicio de su contrato laboral, así como el calzado adecuado. Las prendas se renovarán una vez al año, y el calzado cada seis meses.

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

Art. 21. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de diciembre de 1977, se reconocen a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, las garantías, derechos y obligaciones atribuidas respectivamente a los Jurados de Empresa y Enlaces Sindicales por el Reglamento de Jurados de Empresa de 11 de septiembre de 1953 y Decreto de 23 de julio de 1971 sobre garantías sindicales.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACION Y ASISTENCIA, CONSULTAS Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS DE MADRID Y SU PROVINCIA
TABLA SALARIAL

Anexo n.º 1 Anexo n.º 2

CATEGORIAS	Retribuciones	Para cálculo complement. salariales
GRUPO A).—Personal directivo.		
Director médico	40.300	37.500
Director administrativo	40.300	37.500
Subdirector médico	38.900	36.250
Subdirector administrativo	38.900	36.250
GRUPO B).—Personal sanitario.		
Titulados superiores:		
Médico jefe de departamento	38.300	35.600
Médico jefe de servicio	36.300	33.750
Médico jefe clínico	35.000	32.500
Médico adjunto	33.900	31.500
Médico residente o interno	30.700	28.500
Farmacéuticos y odontólogos	33.900	31.500
Titulados de grado medio:		
Jefe de enfermería	30.700	28.500
Subjefe de enfermería	29.700	27.500
Supervisor de enfermería	29.700	27.500
A. T. S., enfermeras, practicantes y matronas	28.900	26.750
Fisioterapeutas	28.900	26.750
Terapeuta ocupacional	28.100	26.000
No titulados:		
Maestro de logofonía	28.900	26.750
Maestro de sordos	28.900	26.750
Monitor de logofonía	27.000	25.000
Monitor de sordos	27.000	25.000
Monitor ocupacional	27.000	25.000
Monitor de educación física	27.000	25.000
Auxiliar sanitario	24.900	23.000
Auxiliares sanitarios especializados	24.900	23.000
Puericultoras	24.900	23.000
Auxiliares de clínica	24.900	23.000
Sanitarios	24.900	23.000
Técnico en rayos X	24.900	23.000
Técnico en medicina nuclear	24.900	23.000
Técnico en laboratorios de análisis clínicos	24.900	23.000
GRUPO C).—Personal técnico no sanitario.		
Titulados superiores:		
Letrado, asesor jurídico, arquitecto, ingeniero, físico y químico	33.900	31.500
Titulados grado medio:		
Titulado mercantil, ingeniero técnico, maestro nacional, graduado social, asistente social, profesor educación física	28.900	26.750
GRUPO D).—Personal administrativo.		
Administrador	38.900	36.250
Jefe de sección	38.300	35.600

Art. 22. Contrato de trabajo:

A) Todos los trabajadores tendrán derecho, desde el inicio de sus relaciones laborales, al contrato escrito que determina claramente el puesto y las funciones que debe desempeñar.

Dicho contrato estará visado inexcusablemente por la autoridad laboral.

B) Las empresas deberán cumplir la obligación de contratar el personal a través de las Oficinas de Empleo.

CAPITULO VII

INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Art. 23. Los firmantes de este Convenio acuerdan en que las empresas y productores afectados por el mismo, interpretarán cuanto queda convenido. Toda duda o cuestión que con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio se suscite o sea causa de divergencia, será sometida a la consideración de la Comisión Paritaria de Vigilancia, y en caso de no llegar a subsanar dichas diferencias, acudirá a la Delegación Provincial de Trabajo o a la jurisdicción contenciosa.

Dichos trámites conciliatorios no podrán rebasar en su conjunto del plazo de quince días hábiles.

CAPITULO VIII

COMISION DE VIGILANCIA

Art. 24. La Comisión de Vigilancia estará integrada por una representación paritaria de cuatro miembros de cada una de las partes, debiendo nombrarse de entre los componentes de la Comisión Deliberadora, que podrá estar asistida de dos asesores.

CATEGORIAS

	Retribuciones	Anexo n.º 1	Anexo n.º 2
			Para cálculo complement. salariales
Jefe de negociado	36.300		33.750
Oficial administrativo	27.000		25.000
Auxiliar administrativo	24.400		22.500
GRUPO E).—Personal subalterno.			
Conserje	28.100		26.000
Ordenanza	24.400		22.500
Portero	24.400		22.500
Vigilante nocturno	24.900		23.000
GRUPO F).—Personal de servicios generales.			
Jefe de cocina	28.100		26.000
Cocinero	24.900		23.000
Ayudante de cocina	24.400		22.500
Pinche de cocina	22.800		21.000
Camarero-a	24.400		22.500
Fregadora	22.800		21.000
Encargado o jefe de almacén-economato	26.000		24.000
Encargado o jefe de lavadero, ropero y plancha	26.000		24.000
Telefonista (más de 50 teléfonos)	24.900		23.000
Telefonista (hasta 50 teléfonos)	23.800		22.000
Cortadoras	24.900		23.000
Costureras	24.400		22.500
Planchadoras	24.600		22.750
Lavanderas	22.800		21.000
Limpiadoras	22.800		21.000
GRUPO G).—Personal de oficios varios.			
Jefe de taller	28.100		26.000
Electricista	25.700		23.750
Calefactor	25.700		23.750
Fontanero	25.700		23.750
Conductor de 1.ª especial	25.700		23.750
Conductor de 2.ª	24.400		22.500
Albañil	25.700		23.750
Carpintero	25.700		23.750
Pintor	25.700		23.750
Jardinero	24.400		22.500
Peluquero-barbero	24.400		22.500
Maquinista de lavadero	25.700		23.750
Ayudante de estos oficios	23.600		21.750
Peón	22.500		20.750
Botones (16 a 18 años)	19.100		17.500

(G. C.—4.909)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL

Sanciones y Recursos

NOTIFICACIONES

Por la presente hace saber a la empresa "Construcciones Comunitarias Autogestionarias", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Jorge Juan, número 68, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 5.129/77, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—5.063)

Por la presente hace saber a la empresa "Sabima, S. A.", dedicada a la actividad de Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Blasco de Garay, número 19, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 7.113/77, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.064)

Por la presente hace saber a la empresa "Instalaciones Raura, S. A.", dedicada a la actividad de Fontanería, que tuvo su último domicilio conocido en la glorieta Ruiz Giménez, núm. 8, 1.º B, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 112/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 12 de marzo de 1979.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—5.065)

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social,

Por la presente hace saber a la empresa "Bema, S. A.", dedicada a la actividad de Representación, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del General Perón, núm. 26, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 129/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—5.066)

Por la presente hace saber a la empresa Gerardo Marina Mochales, dedicada a la actividad de Taller de Motos, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Puerto de Pajares, núm. 3, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 190/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 22 de marzo de 1979.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—5.067)

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social,

Por la presente hace saber a la empresa Antonio Martínez Escorial, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del General Mola, número 95, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 200/78, por un importe de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—5.068)

Por la presente hace saber a la empresa "Automóviles Las Leyes", dedicada a la actividad de Compraventa de automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Arzobispo Cos, número 18, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 248 de 1978, por un importe de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—5.069)

Por la presente hace saber a la empresa Carmen Escobar Rodríguez-Monje, dedicada a la actividad de Confecciones, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Martín de los Heros, núm. 52, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.055 de 1978, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 12 de marzo de 1979.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—5.070)

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa "Guardería y Jardín de Infancia Las Acacias", dedicada a la actividad de Enseñanza Preescolar y Guardería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Francisco de Diego, núm. 44, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.174/78, por un importe de sanción de 100.000 pesetas.

Se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 22 de marzo de 1979.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—5.071)

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa "Juvel Mobel, S. L.", dedicada a la actividad de Fábrica de Muebles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Abtao, número 21, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.182/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—5.072)

Por la presente hace saber a la empresa "Cotrain, S. A.", dedicada a la actividad de Industrias del Montaje, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Salaserra, número 10, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 2.350/78, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—5.073)

Por la presente hace saber a la empresa "Lanzaga, S. A.", dedicada a la actividad de Cerrajería, que tuvo su último domicilio conocido en Camino de San Martín, nave número 7, de Arganda, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 2.447/78, por un importe de sanción de 12.500 pesetas.

(G. C.—5.074)

Por la presente hace saber a la empresa "Waika", que tuvo su último domicilio

conocido en Camino de los Ingenieros, número 3, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 2.766/78, por un importe de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—5.075)

Por la presente hace saber a la empresa "Cooperativa Industrial de Servicios" (Inse), dedicada a la actividad de Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de López de Hoyos, núm. 336, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 2.726 de 1978, por un importe de sanción de 85.000 pesetas.

(G. C.—5.076)

Por la presente hace saber a la empresa "Díaz-Miguel", dedicada a la actividad de Limpiezas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Fernando el Católico, número 57, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 2.994/78, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—5.077)

Por la presente hace saber a la empresa Angel García Lozano, dedicada a la actividad de Piel, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de San Claudio, número 59, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.252/78, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—5.078)

Por la presente hace saber a la empresa Pedro Romero Fernández, dedicada a la actividad de Bar, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Pico de los Artilleros, número 186, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.342/78, por un importe de sanción de 50.000 pesetas.

(G. C.—5.079)

Por la presente hace saber a la empresa Lázaro Issi Camy (Instituto Barylan), dedicada a la actividad de Enseñanza, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Embajadores, núm. 108, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 2.304/76, por un importe de sanción de 40.000 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 12 de marzo de 1979.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—5.080)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Subsecretaría

La "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "Proyecto de remodelación de la estación de Leganés, en la línea Madrid-Valencia de Alcántara", en el término municipal de Leganés (Madrid), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vi-

gente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto en el día de la fecha abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito, ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación.

Madrid, abril de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Relación de propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de Renfe "Proyecto de remodelación de la estación de Leganés, línea de Madrid a Valencia de Alcántara", en el término municipal de Leganés (Madrid).

Finca número.—Polígono número.—Parcela número.—Cabida total.—Superficie a expropiar. Resto no objeto de expropiación.—Propietario y domicilio.—Linderos

1.—26.—8.—2.500 metros cuadrados.—400 metros cuadrados.—2.100 metros cuadrados.—Martín Martínez Riesgo, plaza de España, número 10, Madrid.—Norte, camino Polvoranca; Sur, parcela 7; Oeste, fábrica de muebles; Este, Renfe.

2.—21.—10-a.—21.758 metros cuadrados.—113 metros cuadrados.—21.645 metros cuadrados.—"Tapón Corona Ibérica, S. A.", camino de Polvoranca, Leganés (Madrid).—Norte, parcela 10-a (Tapón Corona); Sur, camino Polvoranca; Este, Renfe; Oeste, parcelas 31, 32 y 69 y camino.

3.—21.—10-b.—25.414 metros cuadrados.—176 metros cuadrados.—25.238 metros cuadrados.—Francisco González Valdés, calle de Arturo Soria, núm. 316, décimocuarto C, Madrid.—Norte, Félix Rojas Herrero; Sur, "Tapón Corona Ibérica"; Este, estación FF. CC.; Oeste, parcelas 68-a y 69.

4.—21.—111-a.—19.098 metros cuadrados.—1.572 metros cuadrados.—17.526 metros cuadrados.—Félix Rojas Herrero, calle Madrid, número 76, segundo B, Getafe (Madrid).—Norte, "Tapón Corona Ibérica"; Sur, Francisco González Valdés; Este, Renfe; Oeste, "Tapón Corona Ibérica".

5.—21.—11-c.—9.750 metros cuadrados.—2.237 metros cuadrados.—7.513 metros cuadrados.—Ayuntamiento de Leganés, plaza de España, número 1, Leganés (Madrid).—Norte, carretera Leganés-Alarcón; Sur, estación Renfe; Este, ferrocarril Madrid-Valencia de Alcántara; Oeste, FF. CC. militar.

6.—21.—28.—16.625 metros cuadrados.—489 metros cuadrados.—16.136 metros cuadrados.—Ayuntamiento de Leganés, plaza de España, núm. 1, Leganés (Madrid).—Norte, estación Renfe; Sur, camino Polvoranca; Este, G.º Vivda. Virgen del Camino; Oeste, FF. CC. Renfe.

(G. C.—5.094)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Primera Jefatura Regional de Carreteras
División Regional de Actuación
Administrativa

PAGO DE EXPROPIACIONES

EDICTO

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria a fin de realizar el pago de aquéllas en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad, comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto dos, de la ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, Ala Norte, planta quinta.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Guadalix de la Sierra.

Obras: Ensanche y mejora del firme.
Clave: 1-M-461.

Día: 5 de junio de 1979.

Hora: Once treinta a once cuarenta y cinco.

Lugar: Ayuntamiento.

Parcela.—Nombre y apellidos

10.—Don León González Romano.

11.—Doña Encarnación González Larroca.

Término municipal: Brunete.

Obras: Ensanche y mejora del firme.
Clave: 5-M-718.

Día: 7 de junio de 1979.

Hora: Diez treinta a once.

Lugar: Ayuntamiento.

Parcela.—Nombre y apellidos

43.—Herederos de doña Rosa Gil Varea.

71 y 72.—Don Antonio Robledano Arroyo.

17.—Don Angel González Tárdez.

29.—Don Santiago González Tárdez.

59.—Don Santiago González Tárdez.

Término municipal: Chapinería.

Obras: Ensanche y mejora del firme.
Clave: 5-M-718.

Día: 7 de junio de 1979.

Hora: Once treinta a doce.

Lugar: Ayuntamiento.

Parcela.—Nombre y apellidos

7, 10, 11, 13 y 16.—Excelentísimo Ayuntamiento.

20.—Doña Consuelo Fau Colón.

19.—Herederos de doña Felisa Panadero Fernández.

Término municipal: San Lorenzo del Escorial.

Obras: Nueva carretera.

Clave: 5-M-678.

Día: 7 de junio de 1979.

Hora: Trece a trece quince.

Lugar: Ayuntamiento.

Parcela.—Nombre y apellidos

4.—Herederos de doña María Herranz Soriano.

6.—Herederos de don Julio Gómez Abisón.

Término municipal: Pinto.

Obras: Desdoblamiento de calzada. Mejora y acondicionamiento.

Clave: 1-M-472 y 1-M-591.

Día: 12 de junio de 1979.

Hora: Diez a diez quince.

Lugar: Ayuntamiento.

Parcela.—Nombre y apellidos

128.—Don Estanislao Pérez Batres y "Soleimán, S. A."

128 A.—Don Estanislao Pérez Batres.

140.—"Cía. Española de Demolición Naval, S. A."

3.—"Sarce, S. A."

Término municipal: Ciempozuelos.

Obras: Desdoblamiento de calzada. Mejora y acondicionamiento.

Clave: 1-M-472.

Día: 12 de junio de 1979.

Hora: Once treinta a once cuarenta y cinco.

Lugar: Ayuntamiento.

Parcela.—Nombre y apellidos

268.—Doña Emilia Porlier Ugarte.

Término municipal: Valdemoro.

Obras: Desdoblamiento de calzada. Mejora y acondicionamiento.
Clave: 1-M-472.
Día: 12 de junio de 1979.
Hora: Diez cuarenta y cinco a once.
Lugar: Ayuntamiento.

Parcela.—Nombre y apellidos
178 B.—"Milupa, S. A."

Término municipal: Villarejo de Salvanes.

Obras: Variante de Villarejo de Salvanes.

Clave: 1-M-667.
Día: 12 de junio de 1979.
Hora: Trece a trece quince.
Lugar: Ayuntamiento.

Parcela.—Nombre y apellidos

- 8.—Don Nicasio Díaz Domingo.
- 9.—Don Alfonso Martínez París e hijos.
- 59.—Don Domingo Morante Espinosa.
- 63.—Doña Raquel Victoria Vos Saus.
- 78.—Don Julián García García.
- 90.—Don Lucio García Fraile Ayuso. (G. C.—5.095)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 11 del mes de mayo de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Agentes Excluidos de la Reglamentación Nacional de Trabajo y Titulados Superiores del Area de Patrimonio y Asuntos Legales de Rente", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Antonio Bardón Alemany.
- Feliz Civantos García.
- Andrés Enguita Marco.

(G. C.—5.091)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 9 del mes de mayo de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "T. A. S. T." (Telefunken Asociación Sindical de Trabajadores), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Elías Ramón Molero.
- Salvador García Losa.
- Julio Rodríguez Díaz.

(G. C.—5.092)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CHAMBERI

EDICTO

Don José Luis Paredes Gómez, Recaudador de la Zona de Chamberi (calle de Rodríguez San Pedro, número 2, Madrid).

Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, por haber resultado desconocidos en el domicilio que se les señala en las respectivas certificaciones.

NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIOS. — IMPORTE PRINCIPAL

Otras provincias

- Rogelio Criado.—Alonso Cano, 67.—117.984 pesetas.
- Julio García.—Alonso Cano, 5.—495 pesetas.
- Sateg. Ingenieros.—Manuel Silvela, 7.—277.878 pesetas.

Investigación Club, S. A.—Rodríguez San Pedro, 2.—505.344 pesetas.

Cía. Agríc. Forestal, S. A.—Castellana, número 73.—73 pesetas.

Comercial Cartago, S. A.—Bravo Murillo, 28.—220.970 pesetas.

Alberto Jiménez.—Manuel Cortina, 11. 58.264 pesetas.

Agustín Quintana.—Montesquiza, 35. 9.379 pesetas.

Gregorio López.—Modesto Lafuente, 36. 47 pesetas.

Juan Ruiz Galán.—Fernández de los Ríos, 38.—2.065 pesetas.

Industria Conservera, S. A.—Hilarión Eslava, 50.—95.569 pesetas.

Curran Anne S.—Lucio de Valle, 13.—17.291 pesetas.

Jesús Santos.—San Francisco de Sales, número 35.—1.943 pesetas.

José Luis Piris.—Arapiles, 10.—719 pesetas.

Maquinaria Minera Canaria.—Sin domicilio.—3.236 pesetas.

José López.—Cardenal Cisneros, 7.—22 pesetas.

Catalina Carnicer.—General Sanjurjo, número 28.—37.922 pesetas.

María Esteban.—Bravo Murillo, 60.—7.728 pesetas.

José María Aliceto.—Caracas, 15.—752 pesetas.

Nybia Hernández.—Conde del Valle Súchil, s/n.—3.664 pesetas.

José María Bernola.—Fernando el Católico, 7.—118.405 pesetas.

Inocencio Santos.—Blasco de Garay, 14. 696 pesetas.

Los Chopos, S. A.—Guzmán el Bueno, número 104.—2.000 pesetas.

María Rosa Armenc.—Islas Filipinas, sin número.—8.832 pesetas.

Charles Lee Norton.—Cea Bermúdez, número 29.—3.782 pesetas.

Hilda Fernández.—Castellana, 9.—54.504 pesetas.

González M. Carbajal.—Eduardo Dato, número 5.—3.131 pesetas.

Encarnación Bachiller.—General Sanjurjo, 6.—1.992 pesetas.

Pedro Alejandro.—Alonso Cano, 61.—2.450 pesetas.

Eleuterio Población.—General Alvarez de Castro, 57.—1.000 pesetas.

Hortens Terrón.—Guzmán el Bueno, número 121.—673 pesetas.

José M. Martínez Iglesias.—Magallanes, número 1.—2.003 pesetas.

Armero y Fierro, S. A.—Rodríguez San Pedro, 8.—6.000 pesetas.

José M. Eriando Mendieta.—Cea Bermúdez, 146.—3.850 pesetas.

María Parejo.—Blasco de Garay, 98.—7.072 pesetas.

Valerio Jean Dixon.—Marqués de Lema, número 7.—2.418 pesetas.

Antonio Martín Cabrián.—Cea Bermúdez, 28.—89 pesetas.

Manuel Fernández.—E. Carrero, 7.—2.315 pesetas.

Constanza López.—Cea Bermúdez, 46. 6.875 pesetas.

Pilar Arjona.—M. Herreros, 53.—41.663 pesetas.

Visitación Sánchez.—Navalmanzano, sin número.—1.044 pesetas.

Cecilia Calvo.—J. Zorrilla, 4.—122 pesetas.

Obdulia Martínez Vera.—Donoso Cortés, 85.—49.134 pesetas.

Viuda de García Moro.—San Francisco de Sales, 4.—2.839 pesetas.

Julio Gutiérrez Martínez.—Fernández de los Ríos, 58.—6.940 pesetas.

José Ruiz.—Galileo, 63.—764 pesetas.

Martín Izquierdo.—Hierro, s/n.—1.462 pesetas.

Emilio González.—Conde del Valle Súchil, 15.—3.036 pesetas.

Luis Durán Díaz.—Viriato, 5.—8.316 pesetas.

Manuel Lara.—Sandoval, 4.—860 pesetas.

Encarnación Gómez.—Ponzano, 59.—3.153 pesetas.

Antonio Cerro.—Ríos Rosas, 36.—18.333 pesetas.

Inmobiliaria Almonte, S. A.—Eduardo Dato, 13.—50.906 pesetas.

Andrés del Campo.—Eduardo Dato, 21. 5.382 pesetas.

José María Márquez.—General Sanjurjo, 57.—9.500 pesetas.

Miguel Morales.—San Francisco de Sales, s/n.—17.180 pesetas.

Francisco del Valle.—Bravo Murillo, 25. 6.644 pesetas.

Carmen Sebastián Rodríguez.—Isla, 7. 3.882 pesetas.

María Fernández Martínez.—San Juan, número 17.—59.834 pesetas.

José y otro Muñoz Ramírez.—Juan Vigón, 5.—2.635 pesetas.

José María Amador.—Sotomayor, 2.—2.390 pesetas.

La Perla de Levante, S. A.—Cea Bermúdez, 5.—201.226 pesetas.

Serytur, S. A.—Magallanes, 3.—133.157 pesetas.

Ramón Pallarés.—Rodríguez San Pedro, número 6.—8.099 pesetas.

Hermanos Pérez Torralba A.—Lucio del Valle, 13.—3.452 pesetas.

J. María Martín.—Guzmán el Bueno, 11. 879 pesetas.

Juan Ramón Sanz.—Islas Filipinas, 44. 57.800 pesetas.

Nivelagro, S. A.—San Francisco de Sales, 5.—12.769 pesetas.

José Aragón.—Cea Bermúdez, 72.—305 pesetas.

Alfonso Espinosa.—Hilarión Eslava, 37. 14.731 pesetas.

Margarita Pozo.—Marqués de Lema, 7. 1.948 pesetas.

Darío Soria.—Hortaleza, s/n.—1.056 pesetas.

Fernando Cort Bas.—Guzmán el Bueno, número 121.—1.629 pesetas.

Aurelio Arce.—Andrés Mellado, 65.—31.654 pesetas.

Agueda Reyes.—Alberto Aguilera, 17. 887 pesetas.

Luchana, S. A.—Luchana, 7.—4.000 pesetas.

Andrevill, S. A.—Modesto Lafuente, 68. 5.000 pesetas.

C. Valmaseda Arias.—Caracas, 23.—17.586 pesetas.

León Martín.—Cristóbal Bordiú, 53.—7.956 pesetas.

Jacinto Peral.—General Sanjurjo, 30.—24.652 pesetas.

Manuel Medino.—General Alvarez de Castro, 7.—166 pesetas.

Martha Wiagar Signid Heds.—Paseo de la Castellana, 57.—1.200 pesetas.

Miguel A. Suárez.—Zurbano, 76.—72.090 pesetas.

Miguel de Rico.—General Goded, 12.—7.000 pesetas.

Lorenzo Gil.—Ponzano, 59.—626 pesetas.

Francisco García.—Joaquín María López, 23.—3.138 pesetas.

César Secanes.—Isaac Peral, 48.—35.699 pesetas.

Ma., S. A. General Constc.—Luchana, número 28.—1.000 pesetas.

Ovidio Alvarez.—Viriato, 48.—19.600 pesetas.

Manuel Abad.—Ríos Rosas, 23.—878 pesetas.

Dolores Martínez.—Isaac Peral, 60.—84.639 pesetas.

Pilar del Camino.—Boix y Morer, 2.—42.840 pesetas.

Elías Fernández.—S. Ruiseñor, 12.—12.162 pesetas.

Leonina Franc.—Vallehermoso, 67.—157 pesetas.

Luis Pardo.—Islas Filipinas, 22.—14.225 pesetas.

Emilio Rodríguez.—Galileo, 61.—46.721 pesetas.

Ibero Alemana Ins. Deport.—Islas Filipinas, 2.—1.000 pesetas.

Julius Werverdt.—Guzmán el Bueno, número 135.—34.479 pesetas.

Cruz Román.—Princesa Sofia, 3.—188 pesetas.

Cenosa.—Maudes, 15.—25.000 pesetas.

Abstracta Médica Española.—General Sanjurjo, 14.—2.500 pesetas.

Nerja, S. A.—Almagro, 11.—23.980 pesetas.

Francisco Muñoz.—Eduardo Dato, 14. 8.250 pesetas.

Bernardo Ericus.—M.º Guzmán, 65.—7.690 pesetas.

Antonio Cámara.—Fortuny, 9.—3.750 pesetas.

Juan Martínez.—Alenza, 23.—1.167 pesetas.

Alquimar, S. A.—Martínez Campos, 41. 318.978 pesetas.

Construcciones J. R.—Rodríguez San Pedro, 5.—5.000 pesetas.

Antonio González.—Eduardo Dato, 23. 3.000 pesetas.

Claudia Marcela Chmitt.—Alberto Aguilera, 54.—20.215 pesetas.

Juan A. Cruz Martínez.—Francisco Silvela, 104.—12.348 pesetas.

Carmen Peñalva.—Montesquiza, 14. 2.144 pesetas.

Marja Ulloa Fernández-Durán.—Miguel Angel, 1.—9.239 pesetas.

José Antón Calderón.—Zurbano, 51.—57.017 pesetas.

Rosa Fernández Gómez.—Alonso Cano, número 91.—29.569 pesetas.

Corsuelos, S. A.—Viriato, 73.—2.764 pesetas.

José Sánchez Busto.—Princesa, 80.—72 pesetas.

Enrique Chivas.—Arapiles, 21.—634 pesetas.

Telesférico de Mijas.—Rafael Calvo, 30. 5.000 pesetas.

Elvira Anaya.—Cea Bermúdez, 34.—3.557 pesetas.

M. Carmen Palomino.—Guzmán el Bueno, 72.—2.747 pesetas.

Cía. Min. Montaña Sur, S. A.—Almagro, 1.—839 pesetas.

Elena Pascual.—Eduardo Dato, 18.—19.552 pesetas.

Librado Alvarez.—Donoso Cortés, 90.—490 pesetas.

Teresa León.—Fortuny, 32.—14.843 pesetas.

Inmobiliaria Nostra, S. A.—San Bernardo, 97.—697.784 pesetas.

M. Car. Díez Riv. Escribá.—Fernando el Santo, 24.—6.411 pesetas.

Eloy Mina de Plomo.—Modesto Lafuente, 5.—253 pesetas.

Financiera S. Isidoro, S. A.—Miguel Angel, 1.—16.089 pesetas.

María Arrufat.—Av. del 18 de Julio, número 135.—21.384 pesetas.

Enrique Corral.—Alberto Aguilera, 15. 3.370 pesetas.

Emilio Sánchez.—Cristóbal Bordiú, 35. 500 pesetas.

Geinco, S. A.—Francisco de Rojas, 5. 1.000 pesetas.

Belma, S. A.—Reina Victoria, 19.—5.000 pesetas.

Manuel Santos.—García de Paredes, 50. 2.500 pesetas.

Juan Martínez.—Galileo, 78.—207 pesetas.

Coto San Isidro, S. A.—Castellana, 11. 1.000 pesetas.

Lis José M.—Guzmán el Bueno, 70.—1.000 pesetas.

Fortunato Mesa.—General Martínez Campos, 9.—20.236 pesetas.

Melisa Díaz.—Vallehermoso, 48.—130 pesetas.

José Puyal.—General Sanjurjo, 49.—16.228 pesetas.

Central de Leasubg, S. A.—Miguel Angel, 1.—6.000 pesetas.

Otros organismos

Fafael Blasco Aparicio.—Donoso Cortés, 38.—3.000 pesetas.

J. Luis Martínez Heras.—Cardenal Cisneros, 16.—3.025 pesetas.

José Requeña Moreno.—Rodríguez San Pedro, 31.—2.500 pesetas.

Miguel Vázquez Galiacho.—Eloy González, 33.—2.000 pesetas.

Semillas Alavesas, S. L.—Quevedo, 6.—613.453 pesetas.

Alfalfas de Castilla.—Quevedo, 6.—42.975 pesetas.

María Sánchez Rodríguez y otro.—Gaztambide, 64.—21.675 pesetas.

Miguel Morales Fernández.—Joaquín García Morato, 173.—500 pesetas.

Comercial Calbarce, S. A.—Alonso Cano, 99.—60.794 pesetas.

Pedro Estévez Pérez.—Bravo Murillo, número 32.—1.750 pesetas.

Unimática, S. A.—Miguel Angel, 6.—25.625 pesetas.

Rafael Baylina Martínez.—Cea Bermúdez, 33.—12.350 pesetas.

M. A. Mellado Pérez Meca.—Almagro, número 8.—2.040 pesetas.

Minas de Moravio Juan Tra.—Raimundo Fernández Villaverde, 30.—375 pesetas.

Eurográn Españ., S. A.—García de Paredes, 54.—10.000 pesetas.

Gumersindo Gutiérrez.—Fernández de los Ríos, 23.—8.000 pesetas.

Jesús Arranz Carrión.—Joaquín María López, 19.—3.000 pesetas.

José Sáiz Muñoz.—Cardenal Cisneros, número 9.—2.000 pesetas.

B. O. P.

Antonio Lamparero. — Rodríguez San Pedro, 26.—1.000 pesetas.
 Carmelo Iglesias Martín.—Vallehermoso, 81.—1.500 pesetas.
 Josefa Nogués Grrez.—Joaquín María López, 46.—120 pesetas.
 Rafael Mateos Ruiz.—Fernando el Católico, 45.—120 pesetas.
 Juan de la Mata.—Blasco de Garay, 22. 10.000 pesetas.
 Manuel Daza del Barrio. — María de Guzmán, 6.—7.000 pesetas.
 Cristóbal Pérez López.—Magallanes, 3. 25.000 pesetas.
 Amalia Centol Minguillon.—Meléndez Valdés, 29.—500 pesetas.
 Ricardo Bonillo Díaz.—Magallanes, 22. 1.500 pesetas.
 Florentina Escudero Calvo. — Donoso Cortés, 38.—1.174 pesetas.
 S. Ramón Francia Castillo.—Guzmán el Bueno, 42.—513 pesetas.
 Hermanos Mendoza Tous Monsal.—Cea Bermúdez, 31.—9.605 pesetas.
 Luzans, S. A.—Hilarión Eslava, 19.—50.680 pesetas.
 J. Alva Viuda de Valero. — Meléndez Valdés, 24.—40.000 pesetas.
 Alvaro Urzaiz Silva.—Princesa, 22.—2.421 pesetas.
 J. L. Marsá Cantero. — Vallehermoso, número 40.—600 pesetas.
 López Royo Amparo Rivelles.—Fernando el Católico, 13.—5.000 pesetas.
 Pienso Diana, S. A. E.—Sagasta, 23.—1.702 pesetas.
 Edgar Henao Valencia.—Zurbano, 34. 600 pesetas.
 Monteagudo Mnez., Alfonso.—Hilarión Eslava, 12.—600 pesetas.
 Evaristo López Gómez.—General Alvarez de Castro, 26.—600 pesetas.
 Lucilo y A. Vicente Sierra.—Cristóbal Bordiú, 3.—5.000 pesetas.
 Pedro Lázaro Núñez.—Guzmán el Bueno, 64.—1.500 pesetas.
 Carlos Tejero Gallego. — Gaztambide, número 85.—500 pesetas.
 Amalia García Ganz.—Princesa, 66.—2.250 pesetas.
 Cadesa.—Galileo, 67.—16.432 pesetas.
 Mercantil Mediterránea, S. A.—Almagro, 31.—27.120 pesetas.
 Jesús García Laimperial.—Escosura, 6. 2.805 pesetas.
 Fernando Sánchez Rdzuez.—Cea Bermúdez, 33.—2.150 pesetas.
 Urbanizadora Algeciras.—Ríos Rosas, número 7.—2.581 pesetas.
 Prod. Indal. Opl. Técnicas.—Conde Valle Suchil, 17.—8.606 pesetas.
 Francois Vallecillo. — Galileo, 25.—239.765 pesetas.
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos.
 En Madrid, a 13 de marzo de 1979.—
 El Recaudador (Firmado). (G.—3.214)

AYUNTAMIENTOS

PERALES DE TAJUÑA

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base a la adjudicación del servicio de recogida de basuras, se hace público que el mismo se hallará de manifiesto al público, en las oficinas del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de ocho días (artículo 24.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales). Transcurrido el plazo señalado no serán admitidas las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad (artículo 24.3).

Transcurrido dicho plazo, y para el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se anuncia licitación pública que se celebrará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Es objeto de la misma la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basuras, bajo el tipo de licitación de trescientas sesenta mil (360.000) pesetas anuales.

b) El plazo de duración del contrato ha sido fijado en cuatro años, y el servicio será prestado diariamente, con las excepciones que figuran en la cláusula 5.ª del pliego. Los pagos al que resulte adjudicatario serán mensuales.

c) El pliego de condiciones y demás documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

d) La garantía provisional será del 2 por 100 del importe, ascendente a la cantidad de 7.200 pesetas.

e) El que resulte adjudicatario prestará la garantía definitiva fijada en el 4 por 100, ascendente a la cantidad de pesetas 14.400.

f) Las proposiciones se adaptarán al modelo que figura al final de este anuncio.

g) Las plicas pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el siguiente día hábil a aquél en que finalice la exposición del pliego de condiciones, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

h) La subasta se celebrará bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que finalice la exposición al público del pliego de condiciones.

i) Para el pago del importe anual al que resulte adjudicatario existe crédito suficiente en el Presupuesto ordinario.

j) No se precisa autorización superior para efectuar esta subasta.

Modelo de proposición

Don, con Documento Nacional de Identidad número, mayor de edad, con residencia en, calle, enterado del contenido del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar el servicio domiciliario de recogida de basuras en el municipio de Perales de Tajuña (Madrid), con sujeción estricta al citado pliego de condiciones, en la cantidad anual de (en letra) pesetas, utilizando a tal efecto un (camión o tractor).

Adjunto recibo justificativo de haber depositado la garantía provisional, y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. (Perales de Tajuña, de de 1979.—Firma.)

Perales de Tajuña, 9 de mayo de 1979.

El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.100) (O.—28.003)

ALDEA DEL FRESNO

Por las personas que seguidamente se relacionan ha sido solicitada de este Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal de apertura de las actividades que igualmente se detallan:

Don Pedro Izquierdo Sancho.—Instalación de una carnicería, en el local sito en la plaza Primero de Abril, número 3, de esta localidad.

Don Francisco Rodríguez Plaza.—Instalación de un autoservicio, en el local sito en la calle Marquesa de Manzanedo, número 3, de esta localidad.

Don Ramón Antonio Rodríguez Plaza.—Instalación de un autoservicio, en local sito en carretera de Madrid, Km. 17, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por aquellas personas que se consideren afectadas por las actividades que se pretenden establecer puedan presentar las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de diez días que establece el Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Aldea del Fresno, 11 de mayo de 1979.

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.098) (O.—28.002)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Almacén cerrado para productos químico-farmacéuticos.

Emplazada: Calle de Sierra de Segura, número 8.

Propiedad: Don Francisco Celdrán Meseguer.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 7 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.101) (O.—28.004)

ALCALA DE HENARES

No habiéndose presentado reclamación alguna a las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 91, correspondiente al día 18 de abril próximo pasado, para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, las plazas a que el mismo se refiere y que se reseñan a continuación, las mismas se elevan a definitivas.

Igualmente se hace público a continuación los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones, al propio tiempo que se señala día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas selectivas:

Para cuatro plazas de Operarios Poceros, cinco de Ayudantes de Jardineros, una de Ayudante Albañil y dos de Ayudantes Oficios Varios.

Tribunal

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde, don Carlos Valenzuela Lillo; Presidente suplente, don Nicéforo Villadangos Villacorta, Concejál.

Vocales: Don José María Málaga Galíndez, Arquitecto Municipal, Don Antonio Dubois de Vargas, en representación de la Dirección General de Administración Local, Doña Concepción Herrera Núñez, titular, o don Arturo Fernández Cercas, suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Enrique Castillo Zubía, Secretario general de la Corporación; Secretario suplente, don Zacarías Pérez Martín, Oficial Mayor.

Se señala el día 11 de junio próximo, a las nueve y treinta horas, en los locales de la Ciudad Deportiva Municipal, el comienzo de las pruebas.

Para dos plazas de Conductores de Vehículos Municipales.

Tribunal

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde, don Carlos Valenzuela Lillo; Presidente suplente, don Nicéforo Villadangos Villacorta, Concejál.

Vocales: Don Angel Adolfo Ricondo Gutiérrez, Ingeniero Industrial Municipal, Don Juan Pedro Parera Camos, titular, o don Primitivo Alonso Silva, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local, Don Juan Zumaquero Castro, titular, o don Luis Zafra Martín, suplente, en representación del profesorado Oficial.

Secretario: Don Enrique Castillo Zubía, Secretario general de la Corporación; Secretario suplente, don Zacarías Pérez Martín, Oficial Mayor.

Se señala el día 12 de junio próximo, a las nueve y treinta horas, en los locales de la Ciudad Deportiva Municipal, el comienzo de las pruebas.

Para una plaza de Oficial Calefactor, una de Oficial Carpintero y una de Oficial Electricista.

Tribunal

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde, don Carlos Valenzuela Lillo; Presidente

suplente, don Nicéforo Villadangos Villacorta, Concejál.

Vocales: Don Angel Adolfo Ricondo Gutiérrez, Ingeniero Industrial Municipal, Don Juan Pedro Parera Camos, titular, o don Primitivo Alonso Silva, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local, Don Gerardo Azañedo Sanz, titular, o don Mariano García Méndez, suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Enrique Castillo Zubía, Secretario general de la Corporación; Secretario suplente, don Zacarías Pérez Martín, Oficial Mayor.

Se señala el día 19 de junio próximo, a las nueve y treinta horas, en esta Casa Consistorial el comienzo de las pruebas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Alcalá de Henares, 8 de mayo de 1979.

El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.102) (O.—28.005)

Don Sebastián García Merchán solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de cuarta categoría, en la calle de Nuestra Señora de Belén, número 10 moderno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 9 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.141) (O.—28.023)

Don Pablo Cobos Lopesino solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de huertería-pollería, en el centro comercial Nueva Alcalá, local 138.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 9 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.142) (O.—28.024)

ALCOBENDAS

La C. M. P., en la sesión del 2 de mayo de 1979, declaró admitido a las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Guarda-Jardinero, a: Florencio Martín Izquierdo.

Excluidos

Ninguno.

Las personas directamente interesadas podrán durante el plazo de quince días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Alcobendas, 7 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.103) (O.—28.006)

NAVALCARNERO

Don Vicente Maroto Santos solicita autorización para instalar naves para cría de ganado vacuno, en las parcelas 163 y 112 del polígono 27.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalcarnero, 8 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.104) (O.—28.007)

MOSTOLES

Doña Antonia Flores Campo solicita autorización para instalar papelería y mercería, en la calle del Río Genil, número 23, local.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.105) (O.—28.008)

Don Antonio López Sánchez solicita autorización para instalar venta de juguetes, en la calle de Maldonado, número 4, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.106) (O.—28.009)

Don Angel Vaquero Arellano solicita autorización para instalar librería y papelería, en la calle de Gerona, número 2, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.107) (O.—28.010)

Don Pedro Solana Yáñez solicita autorización para instalar venta de pisos y locales, en la avenida del Generalísimo, número 20, primero.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.108) (O.—28.011)

Doña María Nieto Burgos solicita autorización para instalar venta cestería y cacharrería, en la calle de Zamora, número 1, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.109) (O.—28.012)

Doña María Luisa Torres Gutiérrez solicita autorización para instalar artículos regalo, en la calle de Barcelona, número 17, local 4.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—28.013)

Don Antonio Martínez Calatayud solicita autorización para instalar venta de tejidos, en la avenida del Dos de Mayo, número 27, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.111) (O.—28.014)

Don Emilio Fernández Martínez solicita autorización para instalar venta plantas y flores, animales domésticos y sus alimentos, en la calle del Río Jarama, número 4, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.114) (O.—28.017)

Doña Carmen García Barroso solicita autorización para instalar venta confec-

ción señora, caballero y niño, en la calle de San Marcial, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 7 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.115) (O.—28.018)

Don Juan Antonio Ares Bello solicita autorización para instalar muebles, cestería de mimbre, en la calle de Salvador Dalí, número 1, local 4.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 7 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.116) (O.—28.019)

Don José Luis Martínez Martínez solicita autorización para instalar ferretería, en la avenida del Generalísimo, 53.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 7 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.117) (O.—28.020)

Don Carlos Martínez González solicita autorización para instalar venta menor de cintas de casett, discos y material fotográfico, en la calle de Fausto Fraile, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.112) (O.—28.015)

Don Rafael Lorenzo Ortega solicita autorización para instalar boutique infantil, en Comercial Fuensanta, avenida del Dos de Mayo, número 25.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.113) (O.—28.016)

Don Francisco J. Mendoza Reina solicita autorización para instalar oficina de una empresa de limpieza de edificios y locales, en la calle del Dos de Mayo, número 27.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.118) (O.—28.021)

CHAPINERIA

Doña Rosario de la Cruz Blasco, vecina de esta localidad, con domicilio en la calle Escuelas, número 2, solicita autorización para instalar industria de venta al por menor de productos comestibles, artículos de limpieza, droguería y perfumería, papeles pintados, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Chapinería, a 8 de mayo de 1979.—El Alcalde, Jesús Lobo.
(G. C.—5.143) (O.—28.025)

BUITRAGO

Don Ricardo Greciano de Juan solicita autorización para instalar un salón de peluquería de señoras, en la calle El Pinar, bloque 4, portal 1, piso primero B.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Buitrago, a 9 de mayo de 1979.—El Alcalde, Julián Gómez.
(G. C.—5.146) (O.—28.028)

TORRELAGUNA

Don Bautista Cabrera Parra solicita autorización para instalar una papelería, en el número 32 de la calle del Comandante Sanz Prieto.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrelaguna, a 12 de mayo de 1979.—El Alcalde, Antonio Suárez Pérez.
(G. C.—5.196) (O.—28.054)

MANZANARES EL REAL

Aprobados por este Ayuntamiento el Padrón y lista cobratoria de los obligados al pago de la tasa por el servicio de recogida de basuras a domicilio del presente ejercicio de 1979, se exponen al público a efectos de reclamaciones por plazo de ocho días.

Manzanares el Real, a 9 de mayo de 1979.—El Alcalde, Luis Alvarez.
(G. C.—5.099) (X.—8.952)

EL ESCORIAL

Por parte de don Pablo San Andrés Alonso se ha solicitado licencia de taxis en esta localidad, lo que se hace público dentro del plazo de ocho días para general conocimiento.

El Escorial, 10 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.144) (O.—28.026)

Por parte de don Antonio Zamorano Bazo se ha solicitado licencia para apertura de autoservicio, en la finca número 5 de la calle Fraguas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 14 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.198) (O.—28.056)

VILLAREJO DE SALVANES

Por parte de don Cesáreo Salvador Martínez García-Fraile se ha solicitado licencia para instalar taller de reparación de automóviles (rama mecánica), en la finca número 3 de la calle de Lucas del Campo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes, a 12 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.145) (O.—28.027)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por parte de don Carlos Pérez Jiménez se ha solicitado licencia para instalar una cantina-bar-restaurante, en el Polígono Industrial, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 8 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.200) (O.—28.058)

BUITRAGO DEL LOZOYA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en

las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don José González de la Fuente, vecino de Madrid, ha solicitado licencia para instalar una sala de fiestas, en la calle Lozoya, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Buitrago, 11 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.147) (O.—28.029)

CENICIENTOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo actual, acordó celebrar concurso para la adjudicación de la organización de los festejos taurinos, con motivo de las tradicionales fiestas patronales de Nuestra Señora del Roble, los días 12, 13, 14 y 15 del próximo mes de agosto; y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Los expresados pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez horas hasta las trece horas, durante ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentar contra el mismo cuantas reclamaciones sean procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna, se abre el período licitatorio por plazo de veinte días hábiles para la presentación de plicas, con arreglo al contenido mínimo siguiente:

Objeto de la subasta: Contratación de la organización y celebración de los festejos taurinos, coincidiendo con las fiestas tradicionales, que se celebrarán en honor de Nuestra Señora del Roble, los días 12, 13, 14 y 15 de agosto actual.

Licitadores: Podrán concurrir al concurso toda persona natural o jurídica con carnet de empresa responsable.

Tipo de licitación: Será de 250.000 pesetas, a la baja.

Las proposiciones que excedan al tipo fijado se tendrán por no hechas.

Duración del contrato: Desde la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía constituida.

Lugar donde están de manifiesto los pliegos de condiciones: Los pliegos de condiciones que han de servir de base para este concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece horas, hasta el día anterior a la apertura de plicas.

Garantía provisional: La garantía provisional será de 30.000 pesetas, que serán devueltas a todo licitador que no resulte adjudicatario.

Garantía definitiva: La garantía definitiva será de 60.000 pesetas, a constituir en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Plazo y hora de presentación de plicas: El plazo de presentación de plicas es de veinte días, contados a partir de aquel en que se cumplan ocho desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que se hallen formulado reclamación alguna, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece horas.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas.

Consignación de crédito: En el presupuesto ordinario existe consignado crédito suficiente para atender al cumplimiento de esta obligación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. expedido en, el de de y carnet de empresa responsable número de, se comprometo a organizar en Cenicientos tres festejos tau-

rinos durante los días 12, 14 y 15 de agosto de 1979, conforme al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que confiesa conocer, de acuerdo con el programa siguiente:

Día 12 de agosto
Día 14 de agosto
Día 15 de agosto

Dicho programa de festejos se compromete a realizarlo en la cantidad de pesetas.

Se acompaña resguardo de depósito de la garantía provisional de 30.000 pesetas, declaración jurada de capacidad jurídica y de obrar, declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para ser contratista, así como el carnet de empresa responsable vigente.

(En a de de 1979.—Firma del empresario.)

Cenicientos, 11 de mayo de 1979.—El Alcalde, Miguel Herradón Fernández.
(G. C.—5.148) (O.—28.030)

EL BOALO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la relación provisional de admitidos a la oposición para la plaza de Alguacil, de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de abril último, se eleva a definitiva, siendo comprensiva de los señores siguientes:

Juana Consuelo Esteban del Valle.
Felipe Miguel Estévez Estévez.
José Solano Jiménez.

Excluidos

Ninguno.

El Boalo, 9 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.151) (O.—28.032)

LOS MOLINOS

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1979, se convoca, al amparo del Real Decreto 263/1979 y resolución de la Dirección General de Administración Local del "Boletín Oficial del Estado" número 59, de 9 de marzo de 1979, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por la persona que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al grado 4.

2.ª Sólo podrá tomar parte el empleado que preste este servicio con carácter interino - temporero, eventual - contratado que haya ingresado con anterioridad al primero de junio de 1977, beneficiándose del Real Decreto 1409/1977.

3.ª Deberá acreditar:

Ser español.

Tener más de dieciocho años.

Acreditar estar desempeñando dicha plaza antes del primero de junio de 1977. No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite esta función.

Carecer de antecedentes penales.

No estar incurso en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

4.ª La instancia se dirigirá al señor Alcalde y tendrá entrada dentro de los treinta días, seguidos a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, adjuntando, al menos, uno de los extremos determinados de su condición que fija el artículo primero, norma primera, de dicho Real Decreto:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en nómina de haberes en el mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social o a la MUNPAL.

5.ª El exceso de edad quedará compensado al solicitante.

6.ª Quedará dispensado de poseer el título requerido, siempre que no fuere exigible cuando se efectuó el nombramiento con tal carácter.

7.ª El Tribunal se constituirá de acuerdo con el artículo 235 del Regla-

mento de Funcionarios, que se hará público en este "Boletín".

8.ª Dentro del plazo reglamentario se anunciará día y hora de las pruebas selectivas, una vez publicada esta convocatoria.

9.ª Las pruebas selectivas consistirán:

a) Escritura mecanográfica, durante diez minutos, de un texto facilitado por el Tribunal.

b) Contestación oral, en treinta minutos, de dos temas escogidos al azar del programa que figura a continuación del presente anuncio.

c) Desarrollar, por escrito, un tema señalado por el Tribunal referente a la vida municipal, durante sesenta minutos.

10. El Tribunal puntuará de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio será el coeficiente resultante de dividir el total de puntos por el número de miembros del Tribunal, siendo el mínimo de cinco puntos.

11. Terminado el examen el Tribunal elevará la propuesta pertinente a la Alcaldía, que actuará en consonancia con el examen.

12. El Tribunal no podrá actuar sin la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que surjan, tomando los acuerdos más justos en lo previsto en estas bases.

13. Si el aspirante fuere aprobado, presentará en el plazo de treinta días los documentos a que se hace referencia la base tercera, si no lo hiciera, o resultare no aprobado se estará a lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto 1409/1977. Si resultare aprobado, se le dará posesión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios Locales y General de Administración Pública.

PROGRAMA

Temas:

1. El Estado. — Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. — El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales Españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. Los Organos Superiores de la Administración Central Española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.

7. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Régimen municipal especiales.

8. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

9. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

10. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

11. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Los Molinos, a 7 de mayo de 1979.—El Alcalde, Jesús Pérez.
(G. C.—5.153) (O.—28.034)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en pro-

videncia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Terreros Romero y varios más, contra el acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, recaído en expediente MC/nl-RU-222/77, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 68 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—2.058)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ceferina Gordo Alcorlo y otros, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 2 de abril de 1976, recaída en expediente 1.0, que fijó en 2.100.000 pesetas el importe de la indemnización por el desalojo de la industria sita en la finca número 15 de la calle de José María de Pereda; recurso contencioso-administrativo que ha correspondido el número 507 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—1.636)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Gabriel San José Valle y otros, sobre revocación de la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 5 de enero de 1978, por la que se confirmó la dictada por la misma Gerencia, declaratoria del estado de ruina de la finca número 11 de la calle de Blasón, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 333 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—1.638)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Felíu Gusiñe, contra Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de fecha 16 de junio de 1978, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el dictado por dicha Gerencia en 9 de enero de 1978, denegatorio de la solicitud de declaratorio de ruina de la finca número 9 de la calle de Almadén, de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 936 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—1.714)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio García Castro, contra Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 8 de septiembre de 1978, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de dicha Gerencia de 26 de octubre de 1976, por el que se impuso una multa de 10.000 pesetas por obras ordenadas; pleito al que ha correspondido el número 1.155 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—1.715)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inmobiliaria Grucer, S. A.", contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de fecha 10 de noviembre de 1978, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra el requerimiento de fecha 27 de abril anterior; pleito al que ha correspondido el número 70 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—2.059)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Néstor Herrera Vázquez y varios más, contra Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 9 de enero de 1978, declarando en estado de ruina la finca sita en el número 7 de la calle Dos Hermanas, de esta capital, y contra la resolución de 26 de junio siguiente, por el que se denegó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 73 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—2.060)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa, doña Catalina, doña Mercedes, don Francisco Javier y doña Isabel Leyun Figueroa y doña Isabel Figueroa y García Alix, contra la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por Decreto de 7 de noviembre de 1978, desestimando recurso de reposición interpuesto sobre sanción; pleito al que ha correspondido el número 84 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.061)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Promotora Quevedo 9, S. A.", contra el acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 8 de noviembre de 1978, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto sobre infracción urbanística cometida al construir el inmueble de la glorieta de Quevedo, número 9; pleito al que ha correspondido el número 99 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.062)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Torrepista, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 18 de mayo de 1978 del ilustrísimo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por el que se denegó licencia municipal para la construcción de un centro comercial, en la calle de Madrid, sin número, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 56 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.063)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Crespo García, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fecha 20 de septiembre de 1978, denegatorio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 17 de marzo de 1978, que fijaba el justiprecio de la finca número 55 del Polígono de "La Cruz Blanca", sita en la calle Pico Miravalles, con vuelta a Juan Mazo, expropiada por el excelentísimo

Ayuntamiento de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 1.250 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.447)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Herrero Astorga, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 10 de febrero de 1978, por el que se fijó el justiprecio de la industria de serrería; pleito al que ha correspondido el número 127 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.770)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Mellado Zapata, doña María Mínguez Pedromingo y don Francisco Ferrer Barroso, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, por las que se desestima los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de 21 de junio de 1978, por los que se fijaron los justiprecios de los pisos segundo, número 4, primero derecha y primero número 5 de la finca número 4 de la calle de Elfo; pleito al que ha correspondido el número 125 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.771)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Restituto Miravet González y varios más, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, por los que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de 14 de junio de 1978, por el que se fijó los justiprecios de los pisos tercero número 5, tercero número 4, tercero derecha, tercero izquierda y segundo número 1 de la finca número 4 de la calle Elfo; pleito al que ha correspondido el número 117 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68

de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.772)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cruz Palomo Parrilla, contra el Decreto de 2 de agosto de 1978 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por el que se declaró en estado de ruina la finca número 11 de la calle de Caravaca, y contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto, acuerdo de 11 de diciembre de 1978; pleito al que ha correspondido el número 126 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.773)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ahold España, S. A.", contra el decreto del Alcalde de Parla de fecha 3 de enero de 1978, por el que se paralizaron obras en la calle de Carrero Blanco, sin número, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 123 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.774)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leandro, don Emilio, doña María, don Atilano y don Adolfo Brell Más, contra el acto presunto de denegación de intereses de demora y tanto por ciento de afección de la expropiación de la finca urbana sita en el número 30 de la calle de Cinco Rosas, de Carabanchel, por la Gerencia Municipal de Urbanismo; pleito al que ha correspondido el número 134 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.775)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César García-Cano Gómez, contra la resolución de 29 de abril de 1976 del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el de 24 de noviembre de 1975, así como

contra la resolución de 30 de abril de 1976, en reclamación de cantidad; pleito al que ha correspondido el número 136 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.776)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto del Aguila Siles, contra la resolución tácita denegatoria por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre la solicitud de que acordase la instalación de escaleras mecánicas en el paso de peatones de la planta superior del Aparcamiento de Sevilla-Canalejas, contra el que se interpuso denuncia de mora; pleito al que ha correspondido el número 139 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.777)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid", contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 7 de diciembre de 1978, sobre suspensión de licencia de obras y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 143 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.778)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Rivera Navarro y otros, contra la resolución de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial de 8 de noviembre de 1978, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra la pronunciada el 19 de septiembre de 1978 por la Comisión Provincial de Madrid; recurso contencioso-administrativo que ha correspondido el número 80 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.886)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alejandro Cañibano Ruiz y otros, contra "Marcas Viales, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 273-280 de 1979, se ha acordado citar a "Marcas Viales, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Marcas Viales, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.047)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alejandro Cañibano Ruiz y otros, contra "Marcas Viales, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 273-280 de 1979, se ha acordado citar a José Calixto Pazos Pereita, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Calixto Pazos Pereita, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.048)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Muñoz Romero, contra "Cresin, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 223 de 1979, se ha acordado citar a "Cresin, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de la confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Cresin, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.715)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cristino Ruiz Gómez y Manuel Prieto Archilla, contra "Administración Técnica de Valores, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con los números 219-20 de 1979, se ha acordado citar a "Administración Técnica de Valores, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de la confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Administración Técnica de Valores, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.712)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Margarita Jiménez Núñez y otra, contra "Urpasa", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.496-7 de 1978, se ha acordado citar a "Urpasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio, a las once y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de la confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Urpasa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.716)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Francisca Cahines Rabanal, contra "Jardín de las Delicias", en reclamación por despido, registrado con el número 60 de 1979, se ha acordado citar a "Jardín de las Delicias", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Jardín de las Delicias", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.504)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.789-91/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Torremoché Yunta y otros, contra "Arizpesa", sobre despido, con fecha 2 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando las demandas presentadas por José Torremoché Yunta, Amancio Caballero Sánchez y Agustín Ortega Sánchez, en representación de su hijo Domingo Ortega Miguel, contra la empresa "Arizpesa", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa, y en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a los actores en sus puestos de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Arizpesa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.654)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 5.513-14/77, Ej. 100/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Eusebio López Muñoz y otro, contra "Cámara Árabe-Hispana de Comercio", sobre despido, se ha

dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 23 de febrero de 1979.

Resultando que en fecha 4 de enero de 1979 se dictó auto por el que se declaraba a la empresa "Arabo-Hispana de Comercio" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Resultando que no se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial, como establece el Real Decreto Ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Ley 34/1978, de 16 de noviembre, procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y no habiéndose cumplido con tal requisito por resolución de contrario imperio, se anula dicho auto.

Su S. ante mí, el Secretario, dijo que debía anular y anulaba el auto de insolvencia provisional dictado en fecha 4 de enero de 1979 y se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial por treinta días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cámara Árabe-Hispana de Comercio", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.962)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.026-7/76, Ej. 142/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José R. Ferrero Betancourt y otro, contra "Dichen, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 22 de febrero de 1979.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su S., ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Dichen, S. A.", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Dichen, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.963)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 609/78 Ej. 150/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Celso Abad Olmo, contra "Técnica Industrial Metalúrgica" (Timsa), sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 26 de febrero de 1979.

En Madrid, a 26 de febrero de 1979. Resultando que en fecha 21 de diciembre de 1978 se dictó auto por el que se declaraba a la empresa «Técnica Industrial Metalúrgica» (Timsa) insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Resultando que no se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial, como establece el Real Decreto Ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Ley 34/1978, de 16 de noviembre, procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y no habiéndose cumplido con tal requisito por resolución de contrario imperio, se anula dicho auto.

Su S., ante mí, el Secretario, dijo: que debía anular y anulaba el auto de insolvencia provisional dictado en fecha 21 de diciembre de 1978, y se diera audiencia al Fondo de Garantía Salarial por treinta días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Técnica Industrial Metalúrgica» (Timsa), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—1.964)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.436-8/77, Ej. 32/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jacinto Jimeno Segoviano y otros, contra «Construcciones Coral, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 23 de febrero de 1979.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente, que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, «Construcciones Coral, S. L.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Coral, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de febrero de 1979. El Secretario (Firmado). (B.—1.965)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.065/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Emilia Muñoz Romero, contra María Luisa García Carballo, sobre cantidad, con fecha 21 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia «in voce», cuya

parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a María Luisa García Carballo a que abone por los conceptos reclamados, a Emilia Muñoz Romero, la cantidad de treinta y cuatro mil ciento diecisiete pesetas (34.117).

Y para que sirva de notificación a María Luisa García Carballo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de febrero de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—1.967.)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.265/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Wendy Quinann, contra «Star Comercial Company, S. A.» y otros, sobre accidente de trabajo, con fecha 15 de febrero de 1978, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1979, la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que, en el día de la fecha, se reciben los anteriores autos del Tribunal Supremo, de lo que paso a dar cuenta, doy fe.

Providencia: Magistrado, señor Requejo Llanos.—Madrid, la misma fecha.

Dada cuenta se tienen por recibidos los anteriores autos originales del Tribunal Supremo, junto con certificación de la resolución recaída en los mismos. Regístrese, guárdese y cúmplase cuanto en la misma se ordena, acúcese recibo a dicho Tribunal y notifíquese a las partes el presente proveído, advirtiéndoles de que el recurso que procede es el de suplicación conforme al artículo 179 del Texto Articulado del Procedimiento Laboral, dándole el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación del presente proveído.

Lo mandó y firma S. S. Ilma, doy fe. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Star Comercial Company, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—1.970)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.475/77, Ej. 115/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Hernández González, contra «Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.» (Urpasa), sobre despido, con fecha 26 de febrero de 1979, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 26 de febrero de 1979.

Resultando que en fecha 4 de enero de 1979 se dictó auto por el que se declaraba a la empresa «Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.» (Urpasa), insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Resultando que no se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial, como establece el Real Decreto Ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Ley 34/1978, de 16 de noviembre, procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y no ha habiéndose cumplido con tal requisito por resolución de contrario imperio, se anula dicho auto.

Su S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía anular y anulaba el auto de insolvencia provisional dictado en fecha 4 de enero de 1979 y se diera audiencia al Fondo de Garantía Salarial por treinta días.

Lo mandó y firma y el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magis-

trado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Urbanización y Pavimentos, S. A.» (Urpasa), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.104)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.173-89/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Fernández Cantero y otros, contra «Cía. Técnica de Peritaciones, S. A.» (Cotepesa), y los interventores José Mansilla Corral, José M. García Colomer y Enrique Robles, sobre cantidad, con fecha 21 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando en parte la demanda formulada por los actores contra la empresa «Cía. Técnica de Peritaciones, S. A.» (Cotepesa), y la intervención de la suspensión de pagos, debo de condenar y condeno a la empresa demandada y a los interventores, en su carácter de tales, a que satisfagan a los actores las siguientes cantidades: a Francisco Fernández Cantero, 280.310 pesetas; a Fernando Emilio Avila Triqueros, 232.909 pesetas; a Juan Manuel Fuente García, 249.683 pesetas; a Lucas Jaime Alonso Plaza, 147.554 pesetas; a Esteban Rodríguez Salvador, 225.106 pesetas; a Esteban Adán Serrano, 68.000 pesetas; a Peregrín Cervera Pavo, 81.466 pesetas; a Ramón Díaz Varela, 138.105 pesetas; a María Isabel Mondéjar Peña, 76.364 pesetas; a María Dolores González Muñoz, 120.428 pesetas; a Agustín Tena Bravo, 118.657 pesetas; a Isabel Duro Creo, 126.422 pesetas; a María del Carmen González Merchán, 117.771 pesetas; a Luis de la Fuente Durán, 78.994 pesetas; a Esperanza Riopérez Heredero, 120.428 pesetas; a Joaquín Becerra Amar, 125.881 pesetas, y a Encarnación Nieto Nieto, 126.071 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Cía. Técnica de Peritaciones, S. A.» (Cotepesa), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a 21 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.145)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 672-76/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rafaela López Sánchez y otros, contra Pedro Maspi, sobre cantidad, con fecha 28 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Pedro Maspi a que abone por los conceptos reclamados: a Rafaela López Sánchez, 67.561 pesetas; a María del Carmen García Muñoz, 66.762 pesetas; a Angelines Pérez Cuenca, 43.284 pesetas; a Soledad Martínez Fernández, 43.237 pesetas, y a Apolonia Heras Heras, 43.236 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Pedro Maspi, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de febrero de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—2.146)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.160-8/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia

de Ana María Vaquerizo García y otros, contra Juan A. Izquierdo López, sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por Ana María Vaquerizo García, Aniceto Alonso Castejón, en representación de su hija Ana María Alonso de Marcos, María de los Angeles Blanco Olmedo, Francisco García Santero, en representación de su hija Pilar García Sevilla, Marcelina Valero Martínez, Teresa Valero Martínez, Máximo Rubio Valdehermoso, en representación de su hija María del Mar Rubio González, Agustín Sánchez del Hoyo, en representación de su hija Isabel, digo María Concepción Sánchez, y Miguel Berjano Calvo, en representación de su hija Isabel Berjano Redondo, contra la empresa «Juan A. Izquierdo López», debo declarar y declaro improcedente el despido de las productoras acordado por la empresa y, en consecuencia condeno a ésta a que readmita a dichas productoras en su puesto de trabajo y a que las abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a «Juan A. Izquierdo López», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.148)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Amaro Cano, contra «Meosa», en reclamación por cantidad, registrado con el número 106 de 1979, se ha acordado citar a «Meosa», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5, digo, cinco de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Meosa», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—4.088)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.161-2/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Valentina Sánchez Abréu y otro, contra «Promoción de Viviendas Protegidas, S. A.», sobre cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Promoción de Viviendas Protegidas, S. A.», a que pague a los actores las siguientes cantidades: a Valentina Sánchez Abréu, 315.582 pesetas, y a Mariano Mesonero Gómez, 462.350 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Promoción de Viviendas Protegidas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—1.584)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.218/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rufino Sanz González, contra «Fabricación y Diseño, S. A.», sobre cantidad, con fecha 30 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Fabricación y Diseño, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Rufino Sanz González, 44.816,25 pesetas; a Dámaso Martínez Mur, 84.264; a Francisco Monje López, 44.816,25, y a Santos Ruiz de los Santos, 32.940,75 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Fabricación y Diseño, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.560)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.631/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Julio Vidal Prieto, contra «Rastkeller», sobre cantidad, con fecha 14 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Rastkeller» a que abone por los conceptos reclamados, a Julia Vidal Prieto, la suma de veintiocho mil doscientas ocho pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Rastkeller», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.561)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.670-72/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Crescente Martínez Martínez y otros, contra «Lejías la Primera, S. A.», sobre cantidad, con fecha 26 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Lejías la Primera, S. A.», a que pague a los actores las siguientes cantidades: a Crescente Martínez Martínez, 75.805,60 pesetas; a Francisco Antón Campanario, 51.476,60 pesetas, y a Fulgencio Jiménez Álvarez, 83.655,60 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Antón Campanario, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.562)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.050-1/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuel Marino González y otro, contra «Desfrusa» y otros, sobre despido, con fecha 5 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por Dionisio Díaz Canadilla, debo calificar y califico su despido de improcedente, y debo condenar y condeno a la empresa «Desfrusa» a que le readmita y a que le abone el salario dejado de percibir desde el 28 de febrero al 30 de abril de 1978, y

debo absolver y abuelvo a la empresa «Codes».

Y para que sirva de notificación a Dionisio Díaz y «Desfrusa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.656)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 930-37/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Maseda Sáez y otros, contra «Medical Obesity Clinic, S. A.», sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Medical Obesity Clinic, S.A.», a que pague a los actores las siguientes cantidades: a Juan Antonio Maseda Sáez, 240.000 pesetas; a Araceli Martín Izquierdo, 140.000; Juan Martínez Izquierdo, 90.000; Elvira López Morón, 63.000; Carmen Cimarra Gil, 260.000; Jesús Jiménez de Azcárate Gascón, 75.000; Luisa Ramos Arcejo, 75.000; Constanza Baquero Santos, 63.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Obesity Center, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.971)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.258/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de David García Oropesa, contra «Restaurante el Caserón», sobre cantidad, con fecha 15 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Restaurante el Caserón» a que abone por los conceptos reclamados, al actor, la cantidad de cuarenta y nueve mil cuatrocientas pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a «Restaurante el Caserón», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.660)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 982/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Félix Hervás Galdrán, contra «Comarisa», sobre cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilma. don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en las presentes actuaciones, declarando que la cantidad a que es condenada la demandada en las presentes actuaciones, y que debe percibir el actor, es la de 210.959,52 pesetas (doscientas diez mil novecientas cincuenta y nueve con cincuenta y dos pesetas) y no la que, por error, figura en la parte dispositiva de la sentencia dictada.

Así por este auto, lo pronunció, mandó y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Rep. legal de «Comarisa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.972)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.751/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Bermejo Baquero, contra «Almacenes de Pavimentos, S. A.», en reclamación por despido, con fecha 15 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Francisco Bermejo Baquero, frente a «Almacenes de Pavimentos, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «improcedente», condenando, en consecuencia, a la demanda a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta Sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Almacenes de Pavimentos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.977)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.750/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Enrique Sanz Conejero, contra «Droguería Aduana», —Pablo Ortiz Resano—, sobre despido, con fecha 15 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Enrique Sanz Conejero, frente a «Droguería Aduana» —Pablo Ortiz Resano—, por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «nulo», condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Pablo Ortiz Resano, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.978)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.480-3/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Perfecto Guillén Martínez y otros, contra José Pliego Vega, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Perfecto Guillén Martínez, Teodoro Sánchez Ruiz, José Luis Longuira García y Francisco Díaz García, frente a José Pliego Vega, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «nulo», condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a José Pliego Vega, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.979)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.782/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Jesús López Gómez, contra «Comercial Española Suiza, S. A.», sobre despido, con fecha 17 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por María Jesús López Gómez frente a «Comercial Española Suiza, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «nulo», condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Española Suiza, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.980)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.745/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Licerio Muñoz Rodríguez, contra Alfredo Victoriano Simón, sobre despido, con fecha 15 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda en autos interpuesta por Licerio Muñoz Rodríguez, frente a Alfredo Victoriano Simón, sobre despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «nulo», condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que ha estado desempeñando, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Victoriano Simón, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.981)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.394.403/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Angel Salamanca Rubio y nueve más, contra José González Lupiáñez («Tapimóbel»), sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José González Lupiáñez («Tapimóbel»), a que abone, por los conceptos reclamados, a Pilar Gallego Varela la cantidad de once mil ciento diez pesetas.

Notifíquese esta sentencia «in voce» a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a José González Lupiáñez («Tapimóbel»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.982)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.118/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Gregoria Sánchez Sánchez, contra Calvo Simón y Victoriano, sobre resolución de contrato, con fecha 24 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Gregoria Sánchez Sánchez frente a Victoriano Calvo Simón, en reclamación por resolución de contrato, debo de declarar y declaro extinguida la relación laboral que entre partes existió, debiendo, por tal motivo, y como indemnización, entregar a la demandante Gregoria Sánchez Sánchez, la parte demandada, la can-

tididad de ciento cincuenta y cuatro mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Victoriano Calvo Simón, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.983)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.728/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ana María Díaz Pérez, contra Estanislao Alonso Montada, sobre resolución de contrato, con fecha 15 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Ana María Díaz Pérez, frente a Estanislao Alonso Montada, sobre resolución de contrato, debo de declarar y declaro extinguida la relación laboral que entre partes existió, debiendo, por tal motivo, y como indemnización, entregar a la demandante la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Estanislao Alonso Montada, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.984)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 481/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Antonio Arévalo García, contra «Cohotel, S. L.» y Mario Bárcena Araujo, sobre despido, con fecha 9 de febrero de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilma., don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre José Antonio Arévalo García y «Cohotel, S. L.» y Mario Bárcena Araujo, se fija, como consecuencia, que éstas deben abonar a aquél las siguientes cantidades: treinta y dos mil pesetas de indemnización y doscientas cuarenta y ocho mil pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del

periodo cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cohotel, S. L.» y a Mario Bárcena Araujo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a 9 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.105)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.007/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Isabel Cano González, contra «Artemis», sobre despido, con fecha 10 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilma., don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Isabel Cano González y «Artemis», se fija, como consecuencia, que ésta debe abonar a la actora la cantidad de noventa mil pesetas de indemnización y ciento doce mil pesetas, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, lo pronuncio y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Artemis», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.106)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.335-9/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Santiago Burtos y otros, contra «Electromecánica Itala, S. A.» e interventores, sobre resolución de contrato, con fecha 31 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por Santiago Burtos, Narciso Rodríguez, Carmen Grimaldi de Benito, Antonio Fernández, Jorge Carrasco, Montaña y Juan Antonio Hita, frente a «Electromecánica Itala, S. A.» e interventores, sobre resolución de contrato, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que entre partes existió, debiendo, por tal motivo y como indemnizaciones, entregar la demandada a los actores las siguientes cantidades: a Santiago Burtos, Lóchez, setecientos veintisiete mil quinientas pesetas; a Narciso Rodríguez, cuatrocientas setenta y seis mil ochocientos pesetas; a Carmen Grimaldi de Benito, cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas; a Antonio Fernández, quinientas noventa y tres mil setecientos pesetas; a José Carrasco Montaña, cuatrocientas cincuenta y ocho mil ochocientos pesetas, y a Juan Antonio Hita, quinientas ochenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra

la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Mingot Conde, interventor judicial de «Electromecánica Itala, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.109)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.793/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Carlos Luis de Luna Béjar, contra «Redein, S. A.», sobre despido, con fecha 23 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por don Carlos Luis de Luna Béjar contra la empresa «Redein, S. A.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada, y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita al demandante en su puesto de trabajo y a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde el 1 de diciembre de 1978 hasta el día en que se produzca la readmisión. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250) en la cuenta corriente número 1.409 abierta con el nombre de «Recursos de Suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además consignar el importe de los salarios objeto de condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Redein, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a 7 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.566)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.585/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Olmos Martín, contra «Confecciones Dembri, S. A.», y otros, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba al actor con la empresa «Confecciones Dembri, S. A.», y debo condenar y condeno a ésta y solidariamente a los interventores judiciales demandados, a que paguen al demandante, en concepto de indemnización la cantidad de ciento veinte mil veinticinco pesetas (120.025). Al notificarse esta sentencia

B. O. P.

a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser los demandados los recurrentes deberán depositar doscientas cincuenta pesetas (250) en la cuenta corriente número 1.409, abierta con el nombre de «Recurso de Suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307 denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Confecciones Dembri, S. A.», y a don José Segura Ferus y don José L. García Colomer, como interventores judiciales, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de febrero de 1979.—El Secretario Pilar Fernández Magáster.

(B.—1.567)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.049/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis Beltrán Ramos, contra «Construcciones Rusán, S. A.», sobre cantidad, con fecha 7 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Construcciones Rusán, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados, a don Beltrán Ramos, la cantidad de 42.321 pesetas (cuarenta y dos mil trescientas veintinueve).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Rusán, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de febrero de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—1.664)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.098-100/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Mariano Mansilla Sánchez y otros, contra «Previsua», sobre cantidad, con fecha 12 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Previsua» a que abone por los conceptos reclamados, a don Mariano Mansilla Sánchez, 49.170 pesetas (cuarenta y nueve mil ciento setenta), y a dos Tomás Romero López, 49.170 pesetas (cuarenta y nueve mil ciento setenta).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Previsua», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.666)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE
SEGOVIA**

EDICTO

Don Santiago Varela de la Escalera, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en la ejecución número 6 de 1979, tramitada a instancia de Adolfo García Tejedor y otros, contra la empresa «Cannon Craft España, S. A.», en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente providencia: El precedente escrito del letrado de los demandantes únase a los autos de su razón, y como se interesa, se decreta la ejecución de la sentencia firme dictada en los presentes autos, para su cobro por la vía de apremio. Requierase a la empresa demandada, «Cannon Craft España, S. A.», para que haga efectiva la suma de 1.438.802 pesetas de principal, más la de 300.000 pesetas que se calculan, de momento, para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo, se proceda al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de E. Civil, con las limitaciones del 1.449; y hallándose la citada empresa en paradero desconocido, líbrense los oportunos edictos para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, «Cannon Craft España, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en la calle Serrano, 112, bajo, se expide el presente, en Segovia, a 2 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.001)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE
SEGOVIA**

EDICTO

Don Santiago Varela de la Escalera, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en la ejecución número 10/79 (expediente número 222/1978), tramitado a instancia de Begoña Arranz Gómez y 24 más, contra la empresa «Cannon Craft España, S. A.», se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

El precedente escrito del Letrado de los demandantes, únase a los autos de su razón, y como se interesa, se decreta la ejecución de la sentencia firme dictada en estos autos, para su cobro por la vía de apremio. Requierase a la empresa demandada, «Cannon Craft España, S. A.», para que haga efectivo la suma de 1.515.272 pesetas, de principal, más la de 500.000 pesetas, que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo, se proceda al embargo y depósito de sus bienes, en cuantía suficiente para cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de E. Civil, con las limitaciones del 1.449; y hallándose la citada empresa en paradero desconocido, líbrense los oportunos edictos para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, «Cannon Craft España, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en la calle Serrano, 112, bajo, se expide el presente, en Segovia, a 5 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.002)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE
SANTANDER**

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, Magistrado de Trabajo, Decano, de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones

bajo el número 173/77, promovidas a instancias de Milagros García Gutiérrez y otros, contra la empresa «Róber, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad, en las que a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la codemandada «Astilleros del Atlántico, S. A.», se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva dice:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por «Astilleros del Atlántico, S. A.», contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Santander, dictada con fecha 10 de octubre de 1977, a virtud de demanda contra la misma y otra, formulada por Milagros García Gutiérrez y otros, en reclamación sobre parte proporcional de vacaciones y gratificaciones de Navidad, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida. Dese a los depósitos constituidos el destino legal. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ricardo Bernáldez Avila. Antonio Cancio Morenza. Luis Fernando Roa Rico.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Róber, S. A.», que tuvo su domicilio en Madrid, calle Princesa, 1, planta 12, y hoy se halla en desconocido paradero, expido y firmo el presente en Santander, a 9 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.003.—Exh. M.T.—18)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número quinientos catorce de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre de doña Josefa Mayo Vega y don Alvaro García García, contra la entidad «Kryso, S. A.», sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, la finca hipotecada que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la plaza de Castilla, el día veinte de julio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

Finca

Edificio con fachada principal a calle particular sin número, denominado provisionalmente bloque tres. Consta de cinco plantas, integrada cada una de ellas por cuatro viviendas, lo que hace un total de veinte viviendas. La superficie construida en planta baja es de 286,52 metros cuadrados, y en cada una de las plantas restantes la de 289,02 metros cuadrados; suma, pues, la total superficie construida 1.339 metros y 50 decímetros cuadrados. Dispone de ascensor. Los linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se eleva el edificio; su entrada está orientada al Este y la parte no edificada del solar se destina a calles y zona verde.

El solar sobre el que se ha construido tiene la siguiente descripción:

Parcela de terreno identificada en el proyecto de urbanización con el número tres, en término de Coslada (Madrid), al sitio Prado Recombo. Afecta la figura de un polígono irregular de catorce lados y ocupa una superficie de 720 me-

tros cuadrados. Linda: por el Norte, en línea recta de 19,40 metros, con la parcela número siete de la urbanización, propiedad de «Kryso, S. A.»; por el Sur, en línea recta de 30,40 metros, con tierra de Miguel Sevillano; por el Este, en línea quebrada, formada por siete rectas de 14, 7,40, 4,50, 2, 1,10, 2,20 y 16,80 metros, con las parcelas números dos y seis de la urbanización, propiedad de «Kryso, S. A.»; y por el Oeste, en línea quebrada, formada por cinco rectas de 14, 4,20, 7,50, 4 y 5,80 metros, con la parcela número cuatro de la urbanización, propiedad de «Kryso, S. A.».

Valorada la finca en un millón doscientas mil pesetas.

Condiciones

Primera

Para esta primera subasta servirá de tipo dicha cantidad, fijada en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el diez por ciento del tipo de ésta, en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

Tercera

La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Las posturas podrán hacerse a calidad de cederse el remate a tercero.

Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.683)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos a instancia de «Aceros Velasco, S. A.», y en su nombre el Procurador señor Gayoso Rey, contra don José Mansilla Cepeda, vecino de Talavera de la Reina, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por primera vez los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día doce de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta.

Y que los bienes objeto de subasta son los siguientes: